

ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION CONSTITUIDA PARA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO–GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO

N/EXP: 2023/358000/006-002/00001

En fecha 5 de febrero de 2024 se constituye la Mesa de Contratación conforme al apartado 7 de la D.Adic. 2ª y cláusula 21 de Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo las 08:30 horas a fin de proceder a la apertura del sobre/archivo A y posteriormente el B de la licitación.

Constituida la mesa, afecta a la contratación administrativa de obras, de conformidad con la disposición adicional segunda, apartado 7 Ley 9/2017 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

Componen la Mesa: conforme a lo dispuesto en dicha disposición adicional segunda y conforme al art- 32.bis de las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2023.

Presidente: El Secretario de la Corporación, Sergio Prados Fernández
Secretaria: La Técnica de Admon General, Ana María Sabiote Asensio
Vocales: El Tesorero, Domingo Navarro Fernández; El Técnico de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González, los Técnicos de Urbanismo, Diego Fernández Campoy y Emilio López Fernández.

Se informa por parte de la Secretaria:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/01/2024 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP), varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 19/01/2024 y con plazo de presentación de ofertas hasta el 03/02/2024 a las 23:59.

2.- Que la presentación de ofertas finalmente estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos de fecha 19/01/2024, mediante presentación electrónica hasta el 03/02/2024 a las 23:59.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 03/02/2024, se han presentado mediante presentación electrónica las siguientes, **registro de entrada sobre A:**

Fecha Asiento	Número Registro	DNI/CIF	Remitente
02/02/2024 10:59	749 sobre A 748 sobre B 747 sobre C	B30600233	LORQUIMUR, SL.
02/02/2024 19:01	764 sobre A 763 sobre B 762 sobre C	B04038204	AGUAEMA, S.L.
03/02/2024 12:00	769 sobre A 768 sobre B	B04513917	EDIFICIOS COMPLEJOS, S.L

Código Seguro De Verificación	YNBtFB7vsA6PD21G8oMRWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/02/2024 08:21:46
	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/02/2024 08:17:23
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/02/2024 13:58:44
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2024 13:58:17
	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	05/02/2024 13:54:09
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/02/2024 13:37:39
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YNBtFB7vsA6PD21G8oMRWw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



767 sobre C

A continuación, se procede conforme a lo previsto en la cláusula 21.B “Antes de la apertura del sobre A, el secretario de la Mesa preguntará expresamente si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. Esta pregunta se realizará a cada sesión de la mesa, por si alguno de sus miembros incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de interés recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses. En ese caso se procederá a la sustitución del afectado por su suplente, al que se formulará la misma pregunta. De quedar finalmente vacante algún puesto de la Mesa, se suspenderá la celebración de la misma hasta el nombramiento de nuevos miembros por parte del órgano de contratación. En todo caso, si el conflicto de interés se produjese con posterioridad a este acto, el afectado lo comunicará de forma inmediata a la secretaría de la mesa.

Sin perjuicio de este procedimiento general en todos los contratos, específicamente en los contratos que se celebren para ejecutar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el titular del órgano de contratación, el presidente del mismo cuando sea colegiado, realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.”

Por tanto, por parte de la Secretaría de la mesa se pregunta a los miembros de la mesa si se encuentran en situación de general un conflicto de interés respecto a los licitadores que se ha presentado a la licitación, a lo que se responde que NO por todos los miembros y a estos efectos con carácter previo a la valoración de las ofertas se suscribirá la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los miembros de la mesa. En este sentido, se pone de manifiesto que se ha tramitado/solicitado la DACI para el número de operación MRR\$bum5lns8nbjUydw, tras el alta de este contrato en Coffee, a través de la herramienta informática MINERVA en fecha 05/02/2024, regulado en la Orden HFP/22/2023, de 24 de enero, estando a la espera de obtener el informe.

Tras lo anterior, conforme a la cláusula 21.B.1 del PCA, por parte de la Secretaría a la apertura electrónica del sobre/archivo A de documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, desde la plataforma habilitada de la red provincial (registro-expedientes),

Comprobándose si la documentación administrativa se corresponde con la indicada en la cláusula 15 del PCAP, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

“la documentación que debe contener el sobre A: “El Archivo/sobre “A” se titulará “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA”, e incluirá el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) como declaración responsable, regulado por el Reglamento (UE) nº 2016/7. En el anexo I del CCP se recoge la información necesaria para cumplimentar este documento.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

En caso de concurrir en UTE, cada integrante deberá presentar esa documentación, además de incluirse el documento de compromiso de constitución de la unión temporal. Se exigirá en su momento a las empresas a las que, en su caso, el adjudicatario recurra para complementar su solvencia.

Cuando el licitador complete su solvencia con medios externos, la empresa o empresas que aportará los medios complementarios, debería igualmente presentar el correspondiente DEUC.

La declaración responsable deberá estar firmada por el representante de la empresa o empresas licitadoras. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Deberá en este caso indicar el registro correspondiente y la forma electrónica de acceder al mismo.

Código Seguro De Verificación	YNBtFB7vsA6PD21G8oMRWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/02/2024 08:21:46
	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/02/2024 08:17:23
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/02/2024 13:58:44
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2024 13:58:17
	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	05/02/2024 13:54:09
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/02/2024 13:37:39
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YNBtFB7vsA6PD21G8oMRWw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este documento **deberá completarse con la presentación del modelo de «declaración responsable complementaria» recogido en el anexo II.A o II.B del CCP**, sobre cuestiones que no se recogen en el DEUC. En ella se incluye una referencia expresa al cumplimiento del código ético del licitador, en caso de contar con él, en la contratación correspondiente.

Y **deberá presentarse también, al ser un contrato financiado con los fondos del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DECLARACIÓN de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo que se adjunta como ANEXO X.A.3 del CCP.**

A este respecto, **SE ADIERTE EXPRESAMENTE A LOS LICITADORES QUE EN APLICACIÓN DE LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LOS LICITADORES SERÁN SOMETIDOS A LA HERRAMIENTA DE DATA MINING DE LA A.E.A.T. MINERVA, Y QUE LA OBTENCIÓN DE BANDERA NEGRA ASOCIADA A UNO DE ESTOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL IMPLICARÁ LA EXCLUSIÓN DEL PROCESO DEL LICITADOR EN CUESTIÓN EN CASO DE NO PRESENTAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL EN EL PLAZO DE 5 DÍAS.**

Ambos documentos **deberán estar firmados por el representante de la empresa o empresas licitadoras.**

En el procedimiento restringido, licitación con negociación y asociación para la innovación, **se incluirán los documentos que justifiquen los criterios para selección de los contratistas que pasarán a la fase de valoración de ofertas, de acuerdo con lo indicado en el apartado J del CCP de cada contrato o en la o en la cláusula 10.B."**

Se comprueba por la Mesa la documentación presentada por los licitadores.

Licitadores	DEUC	Anexo II.A	Anexo X.A.3	otros
LORQUIMUR, S.L.	Completo	Completo	Completo	-Certificado de clasificación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (C-04-4) -Certificado ROLECE (C-04-4) Entidad clasificadora: Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
AGUAEMA, S.L.	Completo	Completo	Completo	-Certificado ROLECE (C-04-4) Entidad clasificadora: Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
EDIFICIOS COMPLEJOS, S.L.	Completo	Completo	Completo	-Certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. (C-04-4) de fecha -Certificado ROLECE (No constan datos referidos a clasificación)

Analizada la documentación presentada, respecto a los licitadores LORQUIMUR, S.L. Y AGUAEMA, S.L., es conforme a los pliegos y procede su admisión, acreditándose por ambos la inscripción en el ROLECE y la clasificación requerida (C-04-4) emitida por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda.

Respecto a la documentación presentada por EDIFICIOS COMPLEJOS, S.L., la documentación y la inscripción en el ROLECE queda acreditada, y respecto a la certificación de clasificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. (C-04-4) se admite a tenor de lo establecido en el art. 80 de la LCSP tras la nueva redacción de dicho artículo por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en su disposición final vigésima séptima "1. Los acuerdos relativos a la clasificación de las empresas se adoptarán, con eficacia general frente a todos los órganos de contratación, por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por los

Código Seguro De Verificación	YNBtFB7vsA6PD21G8oMRWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/02/2024 08:21:46
	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/02/2024 08:17:23
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/02/2024 13:58:44
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2024 13:58:17
	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	05/02/2024 13:54:09
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/02/2024 13:37:39
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YNBtFB7vsA6PD21G8oMRWw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas. En la adopción de estos acuerdos, deberán respetarse, en todo caso, las reglas y criterios establecidos en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.”

Con esta modificación del art. 80 se establece la eficacia general de los acuerdos de clasificación de las empresas dictados por el Estado y por las CCAA, frente a todos los órganos de contratación. Admitiéndose por tanto la certificación de clasificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en consonancia con la cláusula 9.A.5 del PCAP.

Seguidamente, a las 9:15 se procede a la apertura del sobre B, desde la plataforma habilitada de la red provincial (registro-expedientes).

“La documentación que debe contener el sobre B “El Archivo/sobre “B” se titulará “OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE” e incluirá, en su caso, una memoria técnica denominada “PLAN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA”, en la que desglose y justifique exclusivamente su oferta en relación con los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor que se establezcan para cada contrato en el CCP (apartado L.3) en relación con lo establecido en la cláusula 17 de este pliego.

La documentación correspondiente a la oferta técnica, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Identificar al licitador y deberá estar firmado por su representante legal.
2. La estructura del documento deberá tener el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este en el CCP del contrato. Y contendrá:
 - a. Un índice de documentos
 - b. La oferta técnica en cada de los aspectos objeto de valoración, con la información que justifique lo ofertado y documentos precisos para su acreditación, incluida la acreditación de la viabilidad de la oferta en términos de costes económicos, de personal y de tiempo.
 - c. Un resumen ejecutivo que sintetice, con base en los criterios de adjudicación, la oferta técnica
3. Formalmente, el plan deberá de contar con un índice y no podrá tener una extensión superior según lo indicado en el CCP apartado L.3, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo, en formato pdf. SE INDICA EN EL CCP la extensión de estos documentos.

Se comprueba por la Mesa la documentación presentada por los licitadores, que se corresponde con la que se establece en el CCP apartado L.3 para los criterios valorables de forma no matemática. Dicha documentación va a ser analizada para su valoración y publicación antes de la apertura del sobre C, previsto para mañana día 6 de febrero de 2024.

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda lo siguiente:

1.- Admitir a los licitadores que se han presentado a la licitación: Lorquimur, S.L.; Aguaema, S,L; Edificios Complejos, S.L., y emplazar a los miembros de la mesa para emitir las valoraciones del sobre B, `publicar el acta y seguidamente la apertura del sobre C.

Acto seguido se levanta la sesión siendo las 10:00 horas, lo que se firmará por todos los miembros de la Mesa, cuando se redacte el acta pudiéndose emitir certificado firmado electrónicamente por la Secretaría de la Mesa, a efectos de publicación en perfil del contratante y plataforma de Contratos del Sector Público.

En Cuevas del Almanzora a fecha de firma documento electrónico, redacción del acta.

Presidente

Vocales

Secretaria

Código Seguro De Verificación	YNBtFB7vsA6PD21G8oMRWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/02/2024 08:21:46
	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/02/2024 08:17:23
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/02/2024 13:58:44
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2024 13:58:17
	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	05/02/2024 13:54:09
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/02/2024 13:37:39
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YNBtFB7vsA6PD21G8oMRWw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

